



CONTRATO NÚMERO 143-2006

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 143-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **MARCIA JOSELINA AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, casada, microbióloga y química clínica, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0601-1973-01525, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Choluteca Departamento de Choluteca, con dirección avenida Vicente Williams, Centro Comercial Plaza ISABELLE, contiguo a Bac/Credomatic, Teléfono 2782-7079 y 3171-2887, correo electrónico: jose.cisne@lab-fleming.com sitio web www.laboratoriosfleming.com, actuando en su condición de Gerente General de **LABORATORIO FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el No. 44, Tomo 456, de fecha 18 de abril de 2002, de la Ciudad de Choluteca Departamento de Choluteca, con RTN, de la empresa No. 08019001231066, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 143-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO FLEMING**



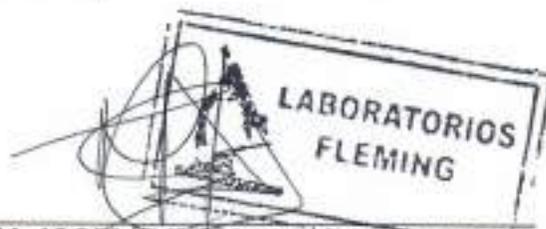
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 143-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 143-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006**, Serán brindados en en la Ciudad de Choluteca Departamento de Choluteca,. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2020**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **MARCIA JOSELINA AGUILERA AGUILAR**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD**



ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 143-2006, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



MARCIA JOSELINA AGUILERA AGUILAR
Gerente General LABORATORIO FLEMING

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 026-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 026-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, Guatemalteco con Número de Residencia 33-92188007 y con domicilio en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Administrador de la **FUNDACIÓN CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS**, creada bajo Resolución N°891 de fecha 3 de mayo del 2004, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, bajo el N°29 Tomo 46 de fecha 21 de septiembre del 2005, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 026-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD**



ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 026-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 026-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005**, Serán brindados en Comayagua, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2020**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **FRANCISCO DAVID JOCOL SOCO**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 026-2005**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



FRANCISCO DAVID JOSÉ SOCOP
REPRESENTANTE FUNDACION
CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 271-2018

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 271-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, Guatemalteco con Número de Residencia 33-92188007 y con domicilio en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Administrador de la **FUNDACIÓN CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS**, creada bajo Resolución N°891 de fecha 3 de mayo del 2004, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, bajo el N°29 Tomo 46 de fecha 21 de septiembre del 2005, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 271-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018,**

regiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 271-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 271-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA FUNDACION CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**, Serán brindados en Comayagua, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **FRANCISCO DAVID JOCOL SOCOP**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 271-2018, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



FRANCISCO DAVID JOCOGOCOP
REPRESENTANTE FUNDACION
CRISTIANA COLABORADORES CON DIOS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 101-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 101-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0304-1944-00139, con R.T.N. N°03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Publico No 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada ante los oficios del notario **NICOLAS OCHOA VALLE** e inscrita bajo el No1, tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales de la Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con RTN de la sociedad 08019003026309 quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 101-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA**



DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 101-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 101-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005, Serán brindados en Comayagua, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando 0828-US-2021, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. 1348-SGP/IHSS-2021, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el 31 DE MARZO DE 2022, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el señor ARNULFO ANDARA



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

FLORES, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 101-2005**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)




Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



ARNULFO ANDARA FLORES
Presidente Consejo de Administración
SOMESINSA





CONTRATO NÚMERO 004-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, mayor de edad, casado, doctor en medicina interna, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0703-1983-00824, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, quien actúa en su condición de Gerente General del **CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso constituido bajo el No. 109 autorizado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso el 19 de marzo de 2010 antes los oficios del Notario **REINALDO CACHÓN FERRUFINO** en inscrita bajo el número 37 del tomo IV del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de El Paraíso, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA**

CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE,S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 004-2010 SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE S. DE R.L. DE C.V. DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**, Serán brindados en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, que es



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **004-2010**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



[Handwritten signature of Dr. Richard Zablah Asfura]

Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS.

[Handwritten signature of Idixi Orlando Garmendia Rojas]

IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS,
REPRESENTANTE COM. DE ORIENTE

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archiva/WJG



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 050-2002

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 050-2002, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO**, mayor de edad, casado, Licenciado en microbiología química clínica, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1953-05147, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Danli, Departamento del Paraiso, actuando en su condición de Gerente propietario del **LABORATORIO CLÍNICO CONTRERAS GAMERO**, inscrito en el libro de comerciantes individuales bajo el No 54 tomo V del Registro de Comerciante Individual del Municipio de Danli, bajo el No 8 Tomo 5 Folio 6 de la Ciudad de Danli, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 050-2002, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 050-2002, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO**



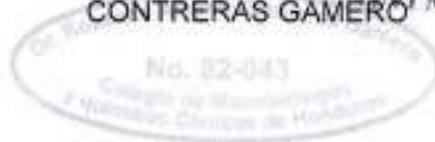
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 050-2002, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2002, Serán brindados en en la Ciudad de Danli Departamento de El Paraíso. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando 0828-US-2021, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. 1348-SGP/IHSS-2021, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el 31 DE MARZO DE 2022, por lo que se modifican las **CLAUSULAS PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS PRIMERA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 050-2002, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG

ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO
Gerente Propietario LABORATORIO CLÍNICO
CONTRERAS GAMERO





CONTRATO NÚMERO 016-2006

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la Señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1975-02201**, con domicilio en San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Constituida el 12 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Número 80, Tomo 200 del Registro de Sentencia de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los Oficios del Notario **ZOILO ALVARADO TEJEDA**, así mismo acredita con el Poder General de Administración otorgado ante los Oficios del Abogado **WILFREDO ZAVALA VALLADARES**, Inscrito bajo el Número 34, Tomo 434 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. **1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión



Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 016-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2006**, Serán brindados en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **016-2006**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día **lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)**



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG

CLAUDIA PATRICIA MOLINA-ORTIZ
Gerente General DIALISIS DE HONDURAS





CONTRATO NÚMERO 126-2015

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 126-2015, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HOSPICENTRO OKEN'S DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista en Ginecología, con tarjeta de identidad 0114-1969-01428, en tránsito por esta ciudad, y del domicilio de La Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "HOSPICENTRO OKEN'S", con domicilio en la ciudad de la Ceiba Atlántida, acredita su representación con la Escritura Publica No. 108 de fecha 27 de diciembre de 2020 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, inscrita en Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales. Quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 126-2015, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HOSPICENTRO OKEN'S DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:**

Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 126-2015, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HOSPICENTRO OKEN'S DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 126-2015, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA HOSPICENTRO OKEN'S DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, Serán brindados en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 126-2015**, y las de sus



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER
REPRESENTANTE HOSPICENTRO OKEN'S

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 018-2013

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico Ginecólogo, con tarjeta de identidad No. 1807-1958-00110, con RTN 18071958001101, en tránsito por esta ciudad, y con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente Propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO**", constituida mediante instrumento público No. 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizado por el notario **OSCAR MURILLO E.** Inscrita bajo el No. 06 del Tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia



a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021M**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, Serán brindados en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **018-2013**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG

DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
REPRESENTANTE CLINICAS MEDICAS
OLANCHITO





CONTRATO NÚMERO 020-2013

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico Ginecólogo, con tarjeta de identidad No. 1807-1958-00110, con RTN 18071958001101, en tránsito por esta ciudad, y con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente Propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO**", constituida mediante instrumento público No. 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizado por el notario **OSCAR MURILLO E.** Inscrita bajo el No. 06 del Tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA; OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL**

AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, Serán brindados en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **020-2013**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)




Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG


DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
REPRESENTANTE CLINICAS MEDICAS
OLANCHITO





CONTRATO NÚMERO 030-2018

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la Señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora, hondureña y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1982-03170, actuando en su condición de Representante Legal conforme con la Carta Poder otorgada por el Señor **NORMAN ADALID CASCO GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como representante legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento No.137 autorizado por el Notario **WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA**, inscrita bajo matrícula 103697, inscrito con presentación No.67026 del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, otorgado por **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Constituida bajo Instrumento 93 del 10 de mayo del 2017, autorizada por el Notario **RAFAEL DE JESUS ZUNIGA AGUILAR**, e inscrita bajo Matrícula No.103697 inscrito con presentación No.65595 en el Registro Mercantil del Centro Asociado de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No.05019017941900, quien

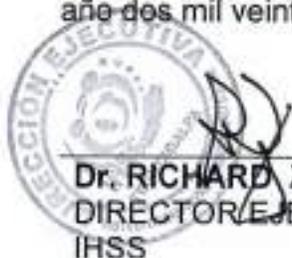


para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. **1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, Serán brindados en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021** la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **030-2018**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



TANIA FAVIOLA CASCO GÓMEZ
REPRESENTANTE DE SERVIDORA

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivos/WJG



CONTRATO NÚMERO 080-2014

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 080-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN PUERTO CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO, EN FECHA 05 NOVIEMBRE DE 2014.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES**, mayor de edad, soltero, epidemiólogo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0503-1982-00331 actuando en su condición de Gerente General de la sociedad **CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S DE R L** con domicilio en la ciudad de puerto cortés, Departamento de cortes constituido según testimonio de escritura pública 2451 ante los oficios del abogado y notario **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ** e inscrita bajo el número 41 del tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 080-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN PUERTO CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO, EN FECHA 05 NOVIEMBRE DE 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 080-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN PUERTO CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO, EN FECHA**

05 NOVIEMBRE DE 2014, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 080-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN PUERTO CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO, EN FECHA 05 NOVIEMBRE DE 2014,** Serán brindados en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **080-2014**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES
REPRESENTANTE CLINICA FAMILIAR DEL
ATLANTICO

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG

15 JUL 2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 081-2014

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 081-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R. L. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES**, mayor de edad, soltero, epidemiólogo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0503-1982-00331 actuando en su condición de Gerente General de la sociedad **CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S DE R L** con domicilio en la ciudad de puerto cortés, Departamento de cortes constituido según testimonio de escritura pública 2451 ante los oficios del abogado y notario **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ** e inscrita bajo el número 41 del tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO 081-2014, PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R. L. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante



Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 081-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R. L. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 081-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R. L. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, Serán brindados en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPELL AVILES**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **081-2014**, y las de sus



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES
REPRESENTANTE CLINICA FAMILIAR DEL
ATLANTICO

15 Julio 2021

CONTRATO NÚMERO 045-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Médico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°1520-1955-00048, con R.T.N. N°15201955000485, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, actuando en su condición de Gerente propietaria de "**CLINICAS MEDICAS MARTINEZ**" conforme a instrumento N° 56 de fecha 24 de marzo de 2004 autorizada por el notario **ISAURO AGUILAR G.** e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil No 76 Tomo 9 del Registro de Comerciante Individual de Nacaome Departamento de Valle inscrita bajo el No 1493, Tomo 993 folio 1289-06 de la cámara de comercio e industria del sur Choluteca Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005**,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, Serán brindados en San Lorenzo, Departamento de Valle. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando 0828-US-2021, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. 1348-SGP/IHSS-2021, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el 31 DE MARZO DE 2022, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 045-2005, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-

07-2021)

Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera

ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ
Gerente propietaria de CLINICAS MEDICAS
MARTINEZ

Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 045-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005 (EMERGENCIA)

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Médico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°1520-1955-00048, con R.T.N. N°15201955000485, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, actuando en su condición de Gerente propietaria de "**CLINICAS MEDICAS MARTINEZ**" conforme a instrumento N° 56 de fecha 24 de marzo de 2004 autorizada por el notario **ISAURO AGUILAR G.** e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil No 76 Tomo 9 del Registro de Comerciante Individual de Nacaome Departamento de Valle inscrita bajo el No 1493, Tomo 993 folio 1289-06 de la cámara de comercio e industria del sur Choluteca Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:**



OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)** con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 045-2005, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SAN ORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)** Serán brindados en San Lorenzo, Departamento de Valle. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, y que se describen a continuación: **Producto.- Urgencia con observación Lps. 428.00 y urgencia sin observación Lps. 106.00** Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **045-2005, (EMERGENCIA)** y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ
Gerente propietaria de CLINICAS MEDICAS
MARTINEZ



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 041-2012

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 041-2012, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **TOBIAS COREA MOLINA**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, hondureño y con tarjeta de identidad No 0890-1986-00002, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, constituido según testimonio de escritura pública 163 ante los oficios del abogado y notario **NORBERTO JESUS HUMBERTO MAYORGA** de fecha 19 de junio de 2006 e inscrita bajo el número 73 del tomo 05 C.S del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 041-2012, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones



siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 041-2012, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 041-2012, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012**, Serán brindados en Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **TOBIAS COREA MOLINA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

estipuladas en el Contrato No. 041-2012, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DR. TOBIAS COREA MOLINA
REPRESENTANTE CMQ EL CARMEN

16-07-21

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 042-2012

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 042-2012 SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **TOBIAS COREA MOLINA**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, hondureño y con tarjeta de identidad No 0890-1986-00002, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, constituido según testimonio de escritura pública 163 ante los oficios del abogado y notario **NORBERTO JESUS HUMBERTO MAYORGA** de fecha 19 de junio de 2006 e inscrita bajo el número 73 del tomo 05 C.S del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 042-2012 SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 042-2012 SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 042-2012 SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012**. Serán brindados en Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **TOBIAS COREA MOLINA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 042-2012, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)

Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

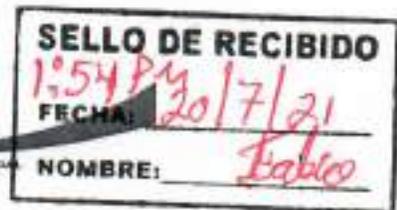
DR. TOBIAS COREA MOLINA
REPRESENTANTE CMQ EL CARMEN

16-07-21

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 102-2006



ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Doctor en medicina General, hondureño, con Identidad Número 0801-1960-076314, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Gerente Propietario de la **CLINICA DE SALUD INTEGRAL** con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme a la escritura pública N.871 como comerciante individual, autorizada por el notario Adolfo Octavio López Urquía e inscrita en el registro de la propiedad inmueble y mercantil bajo el No.67 tomo 22 del registro de comerciante individual de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en fecha 28 de diciembre del 2005, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No.**

1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO 102-2006, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, EN SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2006**, Serán brindados en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se mantiene el precio en el producto de primer nivel según lo aprobado en el **RESUELVE: 6 LITERAL A** de la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 418/22-06-2018**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS. El cual De acuerdo a contrato con vigencia de 01 julio a 31 de diciembre de 2018 quedo establecido en Cincuenta y Tres Lempiras con 75/100 (**L.53.75**) la **CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACION DE CARTERA DE SERVICIOS**, se mantiene según los precios y productos aprobados en la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1195/20-10-2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte (20-10-2020), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. Los cuales de acuerdo al Adendum a contrato con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, quedaron establecidos de conformidad al cuadro siguiente:

NIVEL	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
III	20	Urgencia "SIN" Observación (NO Urgencia)	110.32
III	21	Urgencia "CON" Observación (urgencia)	445.46
II	24	Consulta Médica con Cirugía Menor "SIN" Internamiento	490.01
II	27	Consulta de Especialista POR REFERENCIA.	343.46



se modifica la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 102-2006**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA
REPRESENTANTE CLINICA DE SALUD
INTEGRAL

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 043-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 043-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la Señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0401-1943-00672, con R.T.N. N°04011943006721, con domicilio Villa Vieja Kilometro 4 Carretera al Zamorano, Frente a Escuela **POLICARPO PAZ**, Tegucigalpa Teléfono Móvil: 99-651623, 22-282681, y correo electrónico voluntarios@ashonplafa.org, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Consejo de Gobierno y Representante Legal **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, nombrada mediante punto número siete (No. 7) de la Asamblea General Ordinaria #37 de Fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete, contenida en Acta No.38 que fue electa la Nueva Junta Directiva del Consejo de Gobierno, correspondiente al Período 2017 a febrero 2019, la cual por disposición y aprobación de la Asamblea General, tomara posesión del 01 de Noviembre del año 2017, con RTN 08019995295109 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 043-**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 043-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 043-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010**, Serán brindados en la Regional de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CLAUSULAS DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA: El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta la señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 043-2010**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021).



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS
Representante Legal ASHONPLAFA

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG

3



CONTRATO NÚMERO 044-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 044-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la Señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0401-1943-00672, con R.T.N. N°04011943006721, con domicilio Villa Vieja Kilometro 4 Carretera al Zamorano, Frente a Escuela **POLICARPO PAZ**, Tegucigalpa Teléfono Móvil: 99-651623, 22-282681, y correo electrónico voluntarios@ashonplafa.org, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Consejo de Gobierno y Representante Legal **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, nombrada mediante punto número siete (No. 7) de la Asamblea General Ordinaria #37 de Fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete, contenida en Acta No.38 que fue electa la Nueva Junta Directiva del Consejo de Gobierno, correspondiente al Período 2017 a febrero 2019, la cual por disposición y aprobación de la Asamblea General, tomara posesión del 01 de Noviembre del año 2017, con RTN 08019995295109 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 044-**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 044-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010,** con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 044-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), SUSCRITO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010,** Serán brindados en la Regional de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá



una vigencia a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta la señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **044-2010**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



[Signature]
Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



[Signature]
IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS
Representante Legal ASHONPLAFA

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 018-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, mayor de edad, casado, Medico, hondureño, con Identidad Número 1401-1977-00331, con RTN No 14011977003311, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S DE R L DE C V)** constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero de 2010 autorizada por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO bajo matrícula No 2513252 e inscrito con número 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa 080119010278227, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor



RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, Serán brindados en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 018-2010, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



LUIS ADOLFO MARTÍNEZ ARIZA
REPRESENTANTE SODECO

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 019-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 019-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA TELA, DEPARTAMNTO DE ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, mayor de edad, casado, Medico, hondureño, con Identidad Número 1401-1977-00331, con RTN No 14011977003311, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S DE R L DE C V)** constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero de 2010 autorizada por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO bajo matrícula No 2513252 e inscrito con número 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa 080119010278227, quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 019-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA TELA, DEPARTAMNTO DE ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE**

SEPTIEMBRE DE 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la **1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 019-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA TELA, DEPARTAMNTO DE ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 019-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE LA TELA, DEPARTAMNTO DE ATLANTIDA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, Serán brindados en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. 019-2010, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



LUIS ADOLFO MARTINEZ ARIZA
REPRESENTANTE SODECO

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO NÚMERO 017-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 017-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN LA REGIONAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO EBEN-EZER, S. DE R.L., SUSCRITO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010,

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **MARLON RAMON GUARDADO CASTRO**, mayor de edad, Licenciado en Administración Bancaria, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1807-1967-00943, con R.T.N. N°18071967009430, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, actuando en su condición de representante del Señor **JUAN JOSE GUARDADO CASTRO**, Gerente General de la Sociedad denominada "**LABORATORIO EBEN-EZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. DE R.L.**", constituida en Instrumento Público N°1035 de fecha 25 de Junio del 2008 autorizada por el Notario **MARIO FRANCISCO PEREZ**, e inscrita con N°96 Tomo 3 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Trujillo Departamento de Colón en fecha 07 de julio del 2008, según carta poder de fecha 4 de febrero de 2014, debidamente autenticada. Quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 017-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN LA REGIONAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL LABORATORIO EBEN-EZER, S. DE R.L., SUSCRITO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI **IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 017-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN LA REGIONAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO EBEN-EZER, S. DE R.L., SUSCRITO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**], conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 017-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO EN LA REGIONAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y EL LABORATORIO EBEN-EZER, S. DE R.L., SUSCRITO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, Serán brindados en la Regional de Tocoa, Departamento de Colón. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0828-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **1348-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **31 DE MARZO DE 2022**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULAS SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **MARLON RAMON GUARDADO CASTRO**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 017-2010**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



MARLON RAMON GUARDADO CASTRO
Representante de LABORATORIO EBEN-
EZER

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG



CONTRATO SIN NÚMERO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE. R.L. EN LA CLINICA DE MATERNIDAD EN VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA**, mayor de edad, casada, Doctora en microbiología, hondureña, con Identidad Número 0801-1966-04472, RTN. Número 0801-1966-044720, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en el San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE R.L.** Pudiendo usar como nombre comercial (LCE), con RTN. De la empresa N° 050190103338256, autorizado mediante Instrumento Publico N° 134 en fecha 28 de septiembre del 2006, en la ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, e inscrito con N° 19 Tomo 474 del Registro de comerciantes Sociales del Departamento de quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE. R.L. EN LA CLINICA DE MATERNIDAD EN VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1152/16-06-2021**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno (16-06-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Y EL LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE. R.L, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD EN VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE. R.L, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD EN VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, Serán brindados en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando 0828-US-2021, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. 1348-SGP/IHSS-2021, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el 31 DE MARZO DE 2022, por lo que se mantienen los precios a los análisis clínicos según lo aprobado en la Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 307/29-03-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS. Los cuales de acuerdo al Adendum a contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quedaron establecidos de conformidad al cuadro siguiente:

No.	EXAMEN	NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS
1	HEMOGRAMA	L 66.00
2	HEMATROCITO	L 30.00
3	TIPO Y RH	L 30.00
4	RECUENTO DE PLAQUETAS	L 30.00
5	ERITROSEDIMENTACION (VES)	L 24.00
6	HEMATOZOARIO	L 35.00
7	TIEMPO DE COAGULACION	L 30.00
8	TIEMPO DE SNGRADO	L 30.00
9	TIEMPO DE PROTROMBINA	L 72.00
10	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	L 72.00
11	UROANALISIS	L 35.00
12	COPROPRASITOLOGICO	L 35.00
13	COOMBS INDIRECTO	L 60.00
14	COOMBS DIRECTO	L 60.00
15	ACIDO URICO	L 72.00
16	ALBUMINA	L 72.00
17	BILIRRUBINA	L 72.00



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	EXAMEN	NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS
18	COLESTEROL TOTAL	L 72.00
19	COLESTEROL HDL	L 72.00
20	COLESTEROL LDL	L 60.00
21	COLESTEROL VLDL	L 60.00
22	GLICEMIA	L 30.00
23	CREATININA	L 72.00
24	BUN	L 72.00
25	PROTEINAS TOTALES	L 72.00
26	TRANSAMINASA G. OXALACETICA	L 90.00
27	TRANSAMINASA G. PIRUBICA	L 90.00
28	TRIGLICERIDOS	L 72.00
29	ASO	L 66.00
30	FACTOR REUMATOIDE	L 66.00
31	PROTEINA C. REACTIVA	L 66.00
32	PRUEBA DE EMBARAZO	L 48.00
33	VDRL	L 30.00
34	HIV	L 120.00

se modifica la **CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorios para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA** que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato sin número de fecha 12 de julio de 2011, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes primero de julio del año dos mil veintiuno (01-07-2021)



Ry
Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

Maria Elena Zacarias Robleda
MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO



CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG